

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, por duplicado, ordenadamente para su recordación, que deberá existir en el Ayuntamiento.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Quintanabureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 20 de octubre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano, en el término municipal de Alfuz de Bricia (Campino), cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 222, de fecha 27 de septiembre de 1943, por haberse cumplido el plazo señalado en el art. 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 20 de octubre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Circular

sobre instrucciones para la confección de los documentos cobratorios para el próximo año de 1944.

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los Padrones de Edificios y Solares se confeccionen solamente cada dos años, o sea para los pares, corresponde formarlos para el próximo año de 1944 a todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme a las Reglas contenidas en la Real Orden de 22 de octubre de 1922 y Circulares posteriores.

Siendo deseo de esta Administración que en la formación de los citados padrones se tengan en cuenta las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, hace diversas observaciones, advirtiéndole que habrán de cumplirse en todas sus partes para que puedan ser aprobados dichos documentos cobratorios:

1.º Se formará el Padrón, copia y lista cobratoria, debiendo figurar todos los contribuyentes con los DOS APELLIDOS, y poniendo el NOMBRE en la casilla que dice DOMICILIO. Se relacionarán los edificios por calles, y nunca por orden alfabético de propietarios.

2.º Los documentos cobratorios deberán estar confeccionados antes del día 30 de octubre, exponiéndose al público durante ocho días, y remitiéndose a esta Administración antes del día 10 del mes de noviembre próximo, no siendo necesaria su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

3.º Todos los documentos cobratorios habrán de ser firmados por los Sres. Alcaldes, Secretarios y miembros de la Junta Pericial.

4.º Habrán de reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas pliego el Padrón original y con 0'25 pesetas también por pliego, la copia y la lista cobratoria. No está permitido acompañar Papel de Pagos al Estado en concepto de reintegro. Todas las pólizas y timbres móviles deberán estar adheridos a la primera plana del respectivo documento.

5.º La Contribución aplicable es el del 21'50 por 100 del líquido imponible sin ningún otro recargo, excepción hecha de los Ayuntamientos que tengan establecido el paro obrero, que será el 8 por 100 de la Contribución.

6.º Serán consideradas como cuotas anuales, las comprendidas hasta 20 pesetas inclusive; de 20'01 hasta 40, semestrales, y de más de 40 pesetas trimestrales.

7.º En las listas cobratorias hay que tener en cuenta que las cuotas anuales se consignarán en la casilla del 2.º trimestre, las semestrales, en el primero y segundo por mitad en cada uno de ellos, y las trimestrales, en los cuatro trimestres por cuartas partes. La suma de los 4 trimestres, deberá dar exactamente el total contribución.

8.º Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda sujetos a Contribución, deberán relacionar dichos edificios, debiendo relacionar dichos edificios al final del documento cobratorio, deduciéndose del total la cantidad correspondiente a tales bienes y formar por separado una lista cobratoria de éstos.

9.º Se harán consignar en los documentos cobratorios, todas las variaciones que previamente han sido aprobadas y notificadas por esta Administración a los respectivos Ayuntamientos, los cuales, si alguna duda tuvieren, lo comunicarán seguidamente a esta Administración que dará las aclaraciones oportunas.

10. Todos los Padrones y sus

copias, deberán venir acompañados de los documentos complementarios siguientes:

a) Escala de cuotas, perfectamente cuadrada, incluyendo las fincas exentas y no haciendo alteraciones en el impreso oficial, o sea, que deben figurar las fincas y cuotas hasta 10 pesetas, de 10 a 20, etc., etc.

b) Relación de fincas exentas, consignando todos los datos y el uso de cada uno de los edificios.

Aquellos Ayuntamientos que tengan orden de esta Administración de eliminar del documento cobratorio los edificios rectorales, por haber sido favorablemente informados los oportunos expedientes, lo relacionarán también en el impreso de fincas exentas, pero consignando la fecha desde que han dejado de tributar dichos edificios.

c) Resumen de fincas propiedad del Estado.

11. Esta Administración hace especial recomendación a gran número de Ayuntamientos, que presentan los documentos cobratorios, haciendo las operaciones de suma por DEDUCCION, no verificándolo por debidas condiciones y siendo por tanto devueltos estos documentos con grave quebranto para las Juntas Periciales que serán multadas sin previa conminación.

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales, cumplan con prontitud el cometido que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el art. 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y art. 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real Decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos 8 de octubre de 1943. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial. = P. S., Braulio de Diego.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

## CONTRIBUCIÓN URBANA PARA EL AÑO 1944

Contribución urbana, cuyos Registros Fiscales de edificios y solares no han sido comprobados.

Señalamiento del producto íntegro, líquido imponible y total contribución que corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan.

NOTA.—Antes de proceder los Ayuntamientos a la confección de los respectivos documentos cobratorios, deberán estudiar detenidamente la Circular que se publica en este número.

AYUNTAMIENTOS	Producto	Líquido	Contribución	Paro	Total
	Íntegro	Imponible	al 21'50 %	Obrero 8 por 100 sobre la contribu- ción	a tributar
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Abajas	1533'46	1437'62	»	»	309'09
Acedillo	2289'91	2146'87	»	»	461'58
Aforados de Moneo	6215'15	5825'85	»	»	1252'56
Agés	5855	5301'56	»	»	1139'84
Aguas Cándidas	2645'71	2480'07	»	»	533'21
Aguilar de Bureba	5091'14	5110'17	»	»	1098'69
Alcocero	3656	4228'16	»	»	909'04
Alfoz de Bricia	6540'83	6138'74	»	»	1319'83
Altable	4811'78	4632'42	»	»	995'97
Amaya	3075	2884'37	»	»	620'14
Ameyugo	2842	3344'02	»	»	718'96
Anguix	10369	9720'94	»	»	2090
Arenillas de Villadiego	3733	3863'62	»	»	830'68
Amaya	2743	3210'94	»	»	690'35
Arroyal	3370'12	3700	»	»	795'50
Ayuelas	2343'25	2196'81	»	»	472'31
Bahabón de Esgueva	5505	5160'94	»	»	1109'60
Barcina de los Montes	5704'50	5348'58	»	»	1149'94
Barrios de Muñó	1061'83	995	»	»	213'93
Barrio de San Felices	3284	3078'75	»	»	661'93
Barrios de Bureba	5295'84	4977'35	»	»	1070'13
Barrios de Colina	4482'40	4169'75	»	»	896'50
Barrios de Villadiego	962'63	902'50	»	»	194'04
Basconillos del Tozo	6186'05	7180'19	»	»	1543'74
Bascuñana	2589'50	2427'67	»	»	521'95
Belbimbre	915'31	858'20	»	»	184'51
Bentretea	1390	1303'12	»	»	280'17
Berberana	4071'25	3816'79	»	»	820'61
Berlangas de Roa	2033'75	1614'81	»	»	347'18
Boada de Roa	3948'40	4428'75	»	»	952'18
Bozoo	3118'16	2923'66	»	»	628'59
Brazacorta	2441	2860'61	»	»	615'03
Bugedo	2541'75	2381'64	»	»	512'05
Cabezón de la Sierra	2170	1992'19	»	»	428'32
Cameno	7834'20	7345'94	»	»	1579'38
Campillo de Aranda	11706'32	10974'67	»	»	2359'55
Campolara	1170'95	1660'26	»	»	356'96
Cantabrana	2729'41	2709'24	»	»	582'49
Cañizar de los Ajos	4205	3942'19	»	»	847'57
Carazo	3538'50	3317'35	»	»	713'23
Carcedo de Bureba	4580'33	4294'69	»	»	923'36
Cardeñuela Rio Pico	5292'6	4961'87	»	»	1066'80
Carrias	5157	4837'18	»	»	1039'99
Cascajares de Bureba	4288'12	4000'46	»	»	860'10
Cascajares de la Sierra	1448'33	1357'81	»	»	291'93
Castil de Lences	3166	3412'50	»	»	733'60
Castildelgado	1830	1706'25	»	»	366'84
Castil de Peones	5100	4781'25	»	»	1027'97
Castrillo del Val	4429'01	4126'83	»	»	887'27
Castrillo de Murcia	3453'33	2300	»	»	494'50
Castrillo Solarana	2168'62	2033'07	»	»	437'11
Castrillo Matajudios	3266	3061'87	»	»	658'30
Castrovido	3482'50	3237'89	»	»	696'15
Cayuela	4236'90	4019'69	»	»	864'23
Cebrecos	1507'45	1413'15	»	»	303'83
Celada del Camino	4214'17	3950'79	»	»	849'42
Cernégula	1745	1635'94	»	»	351'73
Cerratón de Juarros	3283'33	3078'12	»	»	661'79
Ciardoncha	4456'87	4178'32	»	»	898'34
Cillaperlata	2388'75	2239'45	»	»	481'48
Ciruelo de Abajo	5320	5432'81	»	»	1168'05
Citores del Páramo	940	881'25	»	»	189'47
Coculina	1854'51	1738'60	»	»	373'80
Cogollos	4744'92	4448'70	»	»	956'47
Contreras	2350'62	2685'94	»	»	577'48
Cornudilla	1890	1771'85	»	»	380'95
Cueva de Roa	4386'66	4112'50	»	»	884'19
Cuevas de Amaya	4254	3988'12	»	»	857'45
Escalada	2692'31	2521'79	»	»	542'18
Espinosa de Cervera	4585'95	4582'81	»	»	985'30
Espinosa del Camino	2445	2292'19	»	»	492'82
Estépar	2100	2584'75	»	»	555'72
Eterna	1068'35	1001'55	»	»	215'34
Fontoso	3633'22	3406'16	»	»	732'32
Fresneda de la Sierra	2829'75	2652'89	»	»	570'37
Fresneña	4801'25	4501	»	»	967'75
Fresnillo de las Dueñas	6466'66	6062'50	»	»	1303'44
Fresno de Rio Tirón	9060'50	10050'85	»	»	2160'93
Fuentelisendo	9468'66	8375	»	»	1908'13
Fuentemolinos	4240'15	3975'14	»	»	854'66
Galarde	1692'29	1590'94	»	»	342'05
Galbarros	1259'78	1197'89	»	»	257'55
Garganchón	2580'62	2418'75	»	»	520'03
Gredilla de Sedano	1984'85	1889'05	»	»	406'15
Grijalba	3495	3276'56	»	»	704'46
Grisaleña	4618'67	4615	»	»	992'23
Guadilla de Villamar	1802'02	1689'37	»	»	363'21
Haza	2404	2821'87	»	»	606'70
Hermosilla	2626'56	2626'56	»	»	564'71
Hinestrosa	4073'85	3810'14	»	»	821'12
Hinojar del Rey	2338	2721'87	»	»	585'20
Hontanas	2742	3013'44	»	»	647'89
Hontangas	3849'48	3674'64	»	»	790'05
Hontomín	5556'64	5556'64	»	»	1194'68
Hontoria de la Cantera	3661'66	3432'81	»	»	738'05
Hormaza	4010	3759'37	»	»	808'26
Hornillos del Camino	3434	3220'31	»	»	692'37
Hoyales de Roa	4337'09	4057'46	»	»	872'35
Hoyuelos de la Sierra	867'50	812'50	»	»	174'69
Huérmedes	4083'34	3828'12	»	»	823'05
Humada	6896'56	5099'51	»	»	1096'39
Huronos	1356'83	1590'62	»	»	341'98
Ibrillos	3520	4020'31	»	»	864'37
Ilsar	5115'42	4795'69	»	»	1031'07
Ilero del Castillo	5597'91	5247'97	»	»	1128'31
Jaramillo de la Fuente	1045	979'69	»	»	210'63
Jaramillo Quemado	1672'33	1568	»	»	337'12
Jurisdicción de Lara	2301'25	2157'41	»	»	463'85
Id. de San Zadornil	7841'42	6920'12	»	»	1487'82
Lences	2927	3401'48	»	»	731'32
Lodoso	1851'67	1735'94	»	»	373'23
Madrigal del Monte	4635	4345'09	»	»	934'22
Madrigalejo del Monte	6141'16	5732'04	»	»	1232'39
Mambrilla de Castrejón	5250	4925'50	»	»	1058'98
Mambrillas de Lara	1834'95	1720'31	»	»	369'87
Mamolar	2101'74	1969'54	»	»	423'45
Manciles	1165	1091'87	»	»	234'75
Mansilla de Burgos	1310	1228'12	»	»	264'05
Masa	3090	2860'16	»	»	614'93
Mazuela	4508	5282'81	»	»	1135'80
Molina de Ubierna	2875'95	2689'84	»	»	578'32
Monasterio de la Sierra	1975	1289'06	»	»	277'15
Moncalvillo	1911	2075'31	»	»	446'19
Monterrubio	1824'16	1713'27	»	»	368'35
Moradillo de Sedano	1076'67	1009'37	»	»	217'01
Navas de Bureba	1936	1763'12	»	»	379'07
Nebreda	1367'75	1279'15	»	»	275'02
Neila	6857'75	6431'19	»	»	1382'71
Nidáguila	2490'81	2371'87	»	»	509'95
Nuez de Abajo (La)	1325	1242'19	»	»	267'07
Olmillos de Muñó	1688	1978'12	»	»	425'30
Olmos de la Picaza	2846	2668'12	»	»	573'65
Oquillas	3236'67	3034'66	»	»	652'45
Orbaneja Riopico	3408'34	3195'31	»	»	686'99
Orón	4510'5	4215'24	»	»	906'28
Padrones de Bureba	1269'58	1190'24	»	»	255'90
Palacios de Riopisuerga	434'80	405'94	»	»	87'28
Palazuelos de la Sierra	4291'67	4023'44	»	»	865'04
Palazuelos de Muñó	4194'80	3932'62	»	»	845'51
Parte de Bureba (La)	2412	2261'34	»	»	486'19
Partido Sierra Tobalina	7361'53	6901'42	»	»	1483'81
Pedrosa de Duero	4398'43	3950'62	»	»	849'38
Pedrosa del Páramo	2340	2193'75	»	»	471'66
Pedrosa del Príncipe	11156'94	10366'97	»	»	2228'90
Pedrosa Rio Urbel	4212'28	3949'01	»	»	849'04
Peñalba de Castro	1691	1585'31	»	»	340'84
Pesquera de Ebro	1719'94	1612'64	»	»	346'72
Piedra (La)	6023'32	5643'75	»	»	1213'41
Piernigas	1682'50	1579'69	»	»	339'63
Pineda Trasmonte	3141'79	2945'42	»	»	633'27
Pinilla de los Barruecos	2281'11	2123'71	»	»	456'60
Pinilla de los Moros	1719'43	1732'64	»	»	372'52
Pinilla Trasmonte	12875	12070'31	»	»	2595'12
Prádanos de Bureba	5136'25	5137'50	»	»	1104'56
Puentedura	3657'43	3429'45	»	»	737'33
Puras de Villafranca	768'75	707'11	»	»	152'03
Quintanaélez	2906'36	2593'75	»	»	557'66
Quintanalara	1075	1007'81	»	»	216'68
Quintanaloma	1678'33	1573'44	»	»	338'29
Quintanaloranco	8890'7	8335'82	»	»	1792'20
Quintanamánvirgo	3697'3	3884'37	»	»	835'14
Quintanapalla	7501'92	7033'05	»	»	1512'11
Quintanarraya	2724'74	2552'81	»	»	548'85
Quintanarruz	3153'85	3153'90	»	»	678'09

Quintanavides	6744'80	6333'99	1361'81	Villalbilla de Burgos	3850	4310'94	926'85
Quintanilla del Agua	14318'10	16659'36	3581'76	Villalbilla de Gumiel	3886'66	3643'75	783'41
Quintanilla del Coco	1889	1881'72	404'57	Villalbilla de Villadiego	2376'67	2228'12	479'05
Quintanilla P. Abarca	2348'33	2201'56	475'34	Villaldemiro	3952'51	3635'94	781'73
Quintanillas (Las)	5703'23	5342'19	1148'57	Villalmanzo	7892'28	7415'55	1594'34
Quintanilla Sobresierra	2183'33	2046'87	440'08	Villamarín Villadiego	1224'02	1148'36	246'90
Quintanilla Vivar	6991'58	6554'61	1409'24	Villamayor los Montes	9276'66	8691	1868'57
Rebollo de la Torre	4628	4338'75	932'83	Villamayor de Treviño	4452'67	4174'37	897'49
Redecilla del Camino	5592'17	5261'40	1131'20	Villambistia	1890	1771'87	380'95
Redecilla del Campo	5392	5055	1086'83	Villamedianilla	1059'88	859'37	206'26
Reinoso	2542'50	2383'60	512'47	Villamiel de la Sierra	1617'80	1874'76	403'07
Renuncio	4547'11	4541'11	976'34	Villangómez	4830	4527'50	973'41
Retuerta	2755'53	2533'32	555'41	Villanueva de Argaño	2180	2053'12	441'42
Revilla del Campo	5300	4968'75	1068'28	Villanueva de Carazo	3084'60	2891'81	621'74
Revilla Vallejera	8484	8770'31	1885'62	Villanueva de Gumiel	2363'89	2216'19	476'48
Rezmondo	1307'48	1225'77	263'54	Villanueva de Odra	3001'20	2742'07	589'55
Riocavado de la Sierra	3011'72	2801'61	602'35	Villanueva de Puerta	1661'60	1557'81	334'93
Riocerezo	3802'33	3564'68	766'41	Villanueva Río-Ubierno	2271'80	2129'92	457'93
Robredo Temiño	3122'86	2927'61	629'44	Villanueva de Teba	6704'57	6285'54	1351'39
Rubena	5687'20	5331'75	1146'33	Villaquirán de la Puebla	2578'85	2417'65	519'79
Rubledo de Abajo	2480'42	2325'39	499'06	Villaquirán los Infantes	4984'70	4849'92	1042'73
Salazar de Amaya	3353'33	3143'75	575'91	Villariezo	5444'85	5104'69	1097'51
Salguero de Juarros	4723'24	4428'05	952'03	Villarmentero	195'21	1862'50	400'44
San Adrián de Juarros	2126'86	1991'70	428'21	Villarmero	1800'05	1687'50	362'81
San Vicente del Valle	1576'60	1554'66	334'25	Villasandino	13274'58	12444'92	2675'66
Sandoval de la Reina	7136	6690	1438'35	Villasidro	2311'25	2166'80	465'86
San Mamés de Burgos	3241'20	3767'19	809'94	Villasilos	5955	5534'68	1189'95
San Millán de Lara	4042'14	4043'14	869'27	Villavedón	3475'42	3258'21	700'51
San Pedro Samuzel	1713'33	1606'25	345'34	Villaverde del Monte	3864	4532'81	974'55
San Quirce Riopisuerga	2749'40	3151'34	677'54	Villaverde Mogina	5390	5053'13	1086'42
Santa Cruz de Juarros	5160'30	5215'62	1121'36	Villaverde Peñahorada	2600	2974'22	639'46
Santa Cruz la Salceda	15086'10	14097'26	3030'91	Villaveta	5943'64	5776'87	1242'03
Santa Cruz del Valle	5190	4865'62	1046'11	Villavieja de Muñó	3203'48	3003'27	645'70
Santa Gadea del Cid	7545'67	7078'75	1521'93	Villayerno Morquillas	4950'84	4641'21	997'86
Santa Inés	2983'47	3552'19	763'72	Villazopeque	4959'37	4329'69	930'88
Santa María Ananúñez	2529'71	2371'37	509'84	Villegas	10879'82	9906'50	2129'90
Santa M.ª del Invierno	5831'74	6518'75	1401'53	Villorajo	3900	3656'25	786'09
Santa María Mercadillo	1902'51	1783'60	383'47	Villoruebo	1112'74	1043'20	224'29
Santa María Tajadura	1375'53	1289'06	277'15	Villusto	1694'19	1588'67	341'56
Santa Olalla de Bureba	3740	3506'25	753'84	Vizcaínos	756'48	709'20	152'48
Santibáñez de Esgueva	2695	2627'57	564'93	Yudego y Villandiego	4527'25	4244'30	912'52
Santibáñez del Val	1017'50	953'91	205'09	Zael	5510'50	5188	1115'42
Santibáñez Zarzaguda	13493'68	12650'32	2719'82	Zalduendo	1804'87	1700'31	365'56
Santovenia de Oca	3591'67	3367'19	723'94	Zarzosa de Riopisuerga	2270	2128'12	457'54
Sequera de Haza (La)	2480'15	2601'74	559'37	Zumel	1722'33	1614'68	347'16
Solarana	3418'33	2267'19	487'45	Zuñeda	2695	2526'56	543'21
Solas de Bureba	3272'65	3110'94	668'85				
Solduengo	3308'47	3102'80	667'10				
Sordillos	1985'53	1861'43	400'21				
Sotillo de la Ribera	15267	17859'37	3839'76				
Sotovellanos	2333	2734'76	587'97				
Sotresgudo	3010	2803'12	602'67				
Tamarón	3287'50	2979'69	640'63				
Tapia	1766	1658'19	356'51				
Tejada	1893'66	2156'25	463'59				
Terminón	1427'29	1344'54	289'08				
Tinieblas	1412'42	1324'14	284'69				
Tobar	2493'04	2337'22	502'50				
Tobes y Bahedo	4185	3023'44	843'54				
Tordueles	3175'08	3141'29	675'38				
Tórtoles de Esgueva	24005	22504'69	4838'51				
Torrecilla del Monte	2970'59	2374'69	510'56				
Torregalindo	4708'32	4414'06	949'02				
Torrelara	734'18	688'29	147'98				
Torrepadre	7455	6989'06	1502'65				
Tosantos	1695'75	1503'12	323'17				
Tremellos (Los)	1611'25	1510'55	324'77				
Tubilla del Lago	6336'76	5940'62	1277'23				
Urbel del Castillo	3813'70	3575'62	768'76				
Valcárceres (Los)	2796'12	2621'26	563'57				
Valcavado de Roa	1314'82	1446'12	310'92				
Valdeande	5600'66	5250'62	1128'88				
Valdezate	8829'93	8278'07	1779'79				
Valdorros	2713'30	3186'37	685'07				
Valmala	3041'77	2851'56	613'09				
Vallarta de Bureba	7723'96	7241'21	1556'86				
Valle de Oca	7992'74	9100'74	1956'66				
Valle de Valdelucio	4036'05	3786'80	814'16				
Vallejera	3702'50	2768'75	595'28				
Valles de Palenzuela	8751	9402'34	2021'50				
Vegas (Las)	2976	3594'14	772'74				
Vid de Bureba (La)	4679'50	3915'94	841'93				
Vileña	3272	3582'97	770'34				
Viloria de Rioja	3374'17	3163'29	680'11				
Vilviestre del Pinar	2963'75	2778'61	597'38				
Vilviestre de Muñó	1046'68	1226'56	263'71				
Villaescusa de Roa	2198'75	2061'32	443'18				
Villaescusa la Sombría	3797'89	3088'67	664'06				
Villaespasa	1333	1555'31	334'39				
Villafraque	10111'45	10279'30	2210'05				
Villagutiérrez	1398'66	1311'25	281'92				
Villahizán de Treviño	5029'35	4716'04	1013'95				
Villalba de Duero	8682	8833'12	1899'12				
				Total	1184157'64	1142655'87	245662'41

### Diputación Provincial

#### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 1.º de octubre de 1943.

Quedar enterada de un escrito de la Comisión Organizadora del Milenario de Castilla, reiterando el reconocimiento por la cooperación prestada para las fiestas del mismo.

Pasar a informe de la Comisión Provincial de Monumentos las cartas de la Comisión del Milenario de Castilla y del Excmo. Sr. Gobernador civil, relacionadas con la propuesta de adquisición de una casa en la que se dice nació y vivió Fernán-González.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de agosto último.

Conceder un mes de permiso a D. Jesús Alonso García.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid, a Laurentino Martínez Alonso, de Tobes y Bahedo.

Suspender la decisión en el expediente sobre reclusión de Alvara

Fernández Arrilucea, natural de Treviño, hasta obtener datos complementarios.

Admitir en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos de esta provincia a la niña María Consuelo Ortega, de Oteo.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Quedar enterada, con agrado, del contenido de la atenta comunicación del Sr. Consejero Delegado del Patrimonio Nacional, acordándose testimoniar a dicho Consejo la gratitud de la Diputación de Burgos, así como realizar, de oficio, las gestiones conducentes al logro de la cesión del Hospital del Rey en la parte necesaria, para que pueda acondicionarse con destino a la lucha contra el tífus exantemático para el supuesto de que surgiera en la provincia algún brote de tan grave amenaza.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos, a D.ª Hipólita Esgueva, de Pedrosa de Duero; D.ª María Pilar Maté, de idem; D. Eugenio Cerezo, de Belorado; D. Dionisio Barriocanal, de Quintanabureba; D. Eduardo Arroyo, de Albillos; D. Cristeto García, de Ibrillos; Ayuntamiento de Pedrosa de Duero; D. Eustasio Palacín, de

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Vallejera; D. Félix Terrados, de Barrio de Muñó; D. Angel Alonso, de Lodoso; D. Anastasio Güemez, de Temiño, y D. Bernardino Delgado, de Quintanabureba.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se proceda, a la brevedad posible, a la redacción del proyecto y presupuesto del camino vecinal de Rábanos a la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros.

Hacer presente al Ayuntamiento de Neila que mientras no se halle al corriente en el pago de sus atenciones provinciales, no es posible acceder a lo solicitado sobre redacción del oportuno proyecto y presupuesto de un edificio destinado a casa consistorial.

Devolver a D. Francisco López Ochoa, de Valle de Tobalina, la cantidad de cinco pesetas ingresada de más por el ejercicio de 1942 en el pago del arbitrio sobre saltos de agua.

Utilizar contra los Ayuntamientos morosos en la liquidación de la recaudación del impuesto de cédulas personales el procedimiento de apremio y demás acciones a que haya lugar.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del Decreto de 27 de julio último que modifica la escala del subsidio familiar y atenderse a sus proceptos en lo que impliquen obligación para el organismo provincial.

Hacer presente al Sr. Ingeniero de Obras y Vías provinciales la necesidad de que se proceda con urgencia a las obras de construcción del camino vecinal de Zael a la carretera de Lerma.

Quedar enterada de las manifestaciones del Sr. Presidente, relacionadas con su viaje a Madrid para asistir a la reunión del Comité de la Mancomunidad de Diputaciones y del verificado a Sepúlveda para tomar parte en las solemnidades celebradas con motivo de la colocación de un Hito fernandino, habiendo recibido múltiples atenciones de la Diputación de Segovia y del Ayuntamiento de Sepúlveda, por lo que se acuerda expresarles la gratitud de Burgos y felicitarles por la brillantez de los actos de referencia.

Felicitar, con el mayor entusiasmo, en nombre de la provincia, al Excmo. Sr. D. Juan Yagüe Blanco, por su ascenso a Teniente General y nombramiento de Capitán General de la Sexta Región; a don Natalio López Bravo, por su ascenso a General de División, y a D. Eduardo Motta Miegimolle, por su ascenso a General de Brigada.

Burgos 1.º de octubre de 1943. —El Presidente, Julio de la Puente Careaga. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Aprobado por la Comisión Gestora el expediente de habilitación de créditos por transferencia dentro del presupuesto ordinario, de conformidad con lo que dispone el artículo 205 del Estatuto Provincial y 11 del Reglamento de Hacienda Municipal, en su sesión de 11 del actual, se anuncia al público, quedando expuesto el expediente en Secretaría para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pasado el cual, a contar desde su anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no serán admitidas.

## AUMENTOS POR HABILITACION DE CREDITOS POR TRANSFERENCIA

Cap.	Art.	Partida	CONCEPTO	Cantidad en presupuesto — Pesetas	Aumento por habilitación de crédito por transferencia — Pesetas	Total créditos — Pesetas
1.º	1.º	10	Gobierno civil Mobiliario	2.000	15.000	17.000
1.º	9.º	68	Anuncios y Suscripciones	1.750	250	2.000
1.º	11.º	69	Contribución Utilidades	50.000	5.000	55.000
2.º	1.º	73	Representación provincial	8.000	12.000	20.000
6.º	4.º	219	Uniformes a empleados	2.500	2.500	5.000
6.º	4.º	221	Teléfonos y telégrafos	4.000	1.000	5.000
6.º	4.º	222	Automóvil Corporación	4.000	2.000	6.000
6.º	4.º	224	Subsidio Familiar	20.000	6.000	26.000
8.º	2.º	233	Maternidad. Combustible	5.000	2.000	7.000
8.º	2.º	244	Expósitos. Combustible	8.000	2.000	10.000
8.º	3.º	257	Hospital provincial. Idem	50.000	5.000	55.000
8.º	3.º	267	Idem. Medicamentos	45.000	25.000	70.000
8.º	3.º	270	Conducción cadáveres	1.250	250	1.500
8.º	4.º	306	Casa Caridad. Leña Panadería	8.000	3.000	11.000
8.º	4.º	307	Idem Combustible	30.000	7.500	37.500
8.º	4.º	312	Idem Jabón y efectos limpieza	8.000	3.000	11.000
8.º	4.º	328	Idem Vaquería. Piensos	60.000	10.000	70.000
11.º	1.º	377	Vías y Obras. Subsidio familiar	20.000	7.000	27.000
Varios.			Compensación de una paga anticipada a los funcionarios provinciales, en sus distintos capítulos y artículos	»	82.763'41	»
TOTAL GENERAL DE AUMENTOS.....					191.263'41	

## ANULACIONES POR TRANSFERENCIA A LOS CONCEPTOS ANTERIORES

Cap.	Art.	Partida	CONCEPTO	Presupuesto — Pesetas	Bajas por transferencia — Pesetas	Crédito que queda — Pesetas
1.º	5.º	65	Jubilaciones	25.000	18.000	7.000
5.º	1.º	77	Hojas cédulas personales	10.500	6.000	4.500
5.º	1.º	78	Reparto hojas id.	2.000	1.000	1.000
6.º	1.º	153	Jornales temporeros	25.000	10.000	15.000
6.º	2.º	180	Vacante Practicante Auxiliar	2.750	2.750	
6.º	2.º	186	Vacante Profesor Música	3.750	3.750	
6.º	2.º	195	Quinquenios Radiólogo Vacante	1.950	1.950	
8.º	2.º	254	Honorarios amas externas	50.000	20.313'41	29.386'59
8.º	4.º	324	Un día de jira	2.500	2.500	
11.º	1.º	376	Vacante capataces y camineros	155.855	25.000	130.855
11.º	8.º	389	Subvenciones pueblos adecentamiento, no invertidas	100.000	100.000	
TOTAL DE ANULACIONES IGUAL AL DE AUMENTOS.					191.263'41	

Aprobado en sesión del día 22 de octubre de 1943 —El Presidente, Julio de la Puente Careaga. —Por acuerdo de la C. G. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Jefatura Agronómica de Burgos

## Circular.

## Servicio Nacional de la Patata de Siembra

En relación con el contenido del primer párrafo del apartado 5.º de la Circular de esta Jefatura Agronómica publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 27

del pasado septiembre, se hace público, para conocimiento de los interesados, que el plazo para la entrada en esta oficina de las relaciones-declaraciones necesarias para la formación del registro de productores, queda prorrogado hasta el próximo día 31 del corriente, advirtiéndose que aquellos Ayuntamientos que no le remitan, no recibirán los boletos modelo P 1,

para la circulación provincial de la patata de siembra.

Seguidamente que reciban los Ayuntamientos los talonarios de conduces P 1, los entregarán a los Delegados locales expedidores, los cuales, a través de la Alcaldía, acusarán el recibo de los recibidos.

Burgos 22 de octubre de 1943. —El Ingeniero Jefe, Eufemio Almedo.

No habiendo remitido la mayoría de los Alcaldes de esta provincia el impreso 1-7-8-9 y 10 R. 2 T. cumplimentado, según esta ordenado, para el día veinte del actual, se interesa lo complimenten con la máxima urgencia en evitación de sanciones.

Burgos 21 de octubre de 1943. —El Ingeniero Jefe, Eufemio Almedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Con sujeción al pliego de condiciones generales, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de 11 de septiembre de 1941, prevenciones señaladas en el de 18 de septiembre último, más las de esta Alcaldía, tendrán lugar el día 22 de noviembre próximo, con intervalo de media en media hora, a partir de las once de la mañana, en la casa consistorial, en la forma reglamentaria, las subastas siguientes:

Una de 100 robles albares marcados, con un volumen de 119 metros cúbicos, y 120 estéreos de leñas de sus copas, en el monte «El Monte», de este pueblo, tasados en 5.109 pesetas.

Otra de 1.500 pinos negrales marcados, en igual monte, con un volumen de 975 metros cúbicos, y 500 estéreos de leñas de sus copas, tasados en 45.421 pesetas.

Otra, de pastos para 125 cabezas de ganado cabrío, en el monte «Matarrucha», en todo el año forestal de 1943-44, tasados en 2.000 pesetas.

Otra, de pastos para 241 cabezas de ganado cabrío, en el monte «El Monte», e igual año, tasados en 3.856 pesetas.

Vilviestre del Pinar 20 de octubre de 1943. —El Alcalde, Eugenio Mediavilla.

## G. BAÑUELOS

## OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130